

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;
- Que** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."*;
- Que** mediante Ley publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: *"Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global."*
- Que** el artículo 18 de Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:*
- a) La independencia para que los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas ejerzan la libertad de cátedra e investigación;*
 - b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley;*
 - c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley;*
 - d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley;*



e) *La libertad para gestionar sus procesos internos;*

f) *La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público;*

g) *La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley;*

h) *La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; e,*

i) *La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución.”;*

Que mediante Acuerdo No. SENESCYT,2018-013 de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Augusto Barrera Guarderas, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;

Que mediante resolución No. CG-UA-2018-005 de 17 de enero de 2018, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, expidió el Reglamento de selección de ayudantes de cátedra o docencia, ayudantes de investigación y asistentes de gestión de la Universidad de las Artes;

Que en Sesión Extraordinaria No.006 de 2 de julio de 2018, los miembros de la Comisión Gestora de manera unánime aprobaron la moción de la Vicerrectora Académica, María Paulina Soto L., esto es, la Reforma al Reglamento de Selección de Ayudantes de Cátedra o Docencia, Ayudantes de Investigación y Asistentes de Gestión de la Universidad de las Artes;

Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *“Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora”;* y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y su Estatuto Vigente.

RESUELVE

Artículo Primero.- Legalizar y expedir la reforma al REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE AYUDANTES DE CÁTEDRA O DOCENCIA, AYUDANTES DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENTES DE GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, realizada por la Comisión Gestora en sesión extraordinaria No. 006 de 2 de julio de 2018, que se detalla a continuación:

1. Suprimir el texto del artículo 15 del Reglamento de Selección de Ayudantes de Cátedra o Docencia, Ayudantes de Investigación y Asistentes de Gestión de la Universidad de las Artes,



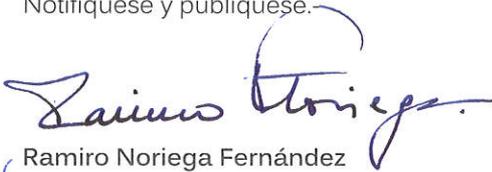
que indica: "(...) *de preferencia 30 días previos al inicio de cada período académico (...)*", y reemplácese por el siguiente: "(...) *en cualquier momento cuando surja la necesidad (...)*".

2. Suprimir el numeral 3 del artículo 16 del Reglamento de Selección de Ayudantes de Cátedra o Docencia, Ayudantes de Investigación y Asistentes de Gestión de la Universidad de las Artes.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico para su ejecución.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 13 días del mes de julio de 2018.

Notifíquese y publíquese.



Ramiro Noriega Fernández
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA - RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Jamie Miranda Vargas
SECRETARIA DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

University of
California